



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, ocho (08) de Agosto **del dos mil veintitres (2023)**: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se notificó por aviso al demandado OSCAR CORREA HERNANDEZ, y que la misma fue recibida a entera satisfacción por la señora Milena María Zapata, quien se comprometió entregársela personalmente al señor Oscar Correa Hernández. Se indica que el destinatario si se ubica allí. la diligencia se efectuó el día 27 de junio de 2023, sin contestar ni presentar excepciones dentro del término legal, Sírvasse proveer.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, ocho (08) de Agosto **del dos mil veintitres (2023)**
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2156

Radicado No. 666824003002-2022-00660-00 Proceso verbal (Reivindicatorio de Dominio): LUIS ALFREDO PEREZ vs OSCAR CORREA HERNANDEZ.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y una vez examinado el expediente, y teniendo en cuenta que no contesto la misma ni presento excepciones, conforme a lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, veintiuno (21) de Septiembre del 2023, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES APORTADAS

- Resolución 325 del 21 de agosto de 2001, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.



- . - Escritura pública No. 332 del 24 Febrero de 2022, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Santa Rosa de Cabal.
- . - Contrato de promesa de compraventa del 5 septiembre de 2017.
- . - Recibos de prediales.
- . - Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria número 296-58766.
- . - Plano a mano alzada.
- . - Designación de amparo de pobreza.

Testimoniales: se ordena comparecer a

- LUIS GUILLERMO ROZO,
- . - CECILIA PINZÓN ARÉVALO,
- . - DANIEL GARCÍA ACOSTA,
- . - WILLIAM DAVID GALLEGU CRUZ,

INSPECCION JUDICIAL

Se niega en razón a lo establecido en el inciso segundo del artículo 236 del C.G.P, ya que para determinar para determinar: i) La identificación del inmueble señalado en esta demanda, ii) las personas que se encuentran en estos momentos en posesión material de los bienes, iii) las mejoras que se le han realizado al predio objeto de esta demanda, quien las ha realizado, su edad y explotación económica, iv) el avalúo de los frutos civiles que el inmueble hubiera podido arrojar, desde el principio de la posesión hasta la fecha en que se calcula puede producirse la restitución y los demás que la señora Juez considera necesarias para establecer la verdad de los hechos., se puede aportar dictamen pericial a cargo del demandante, tal como lo establece el artículo 226 y ss del C.G.P, el cual se allegará en el término de quince (15) días.

INTERROGATORIO DE PARTE

se ordena comparecer a el demandado señor OSCAR CORREA HERNÁNDEZ

DE OFICIO: interrogatorio y careos a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 134 del 09-08-2023.

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a6565ec33b2fecba5e9bf25a329e43b3499dfe7c9362bebdd1bf6001dcf20e**

Documento generado en 02/08/2023 09:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>